



**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**SECRETARÍA GENERAL DE  
GOBIERNO**

**DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES  
Y PERIÓDICO OFICIAL**

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**JESÚS PABLO  
LEMUS NAVARRO**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**SALVADOR  
ZAMORA ZAMORA**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**HÉCTOR GUILLERMO  
HERNÁNDEZ AGUAYO**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**JANIO  
SOTELO GONZÁLEZ**

Registrado desde el  
3 de Septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL



**MIÉRCOLES 1 DE JULIO  
DE 2026**

GUADALAJARA, JALISCO  
TOMO CDXVII

**9**

QUATER  
EDICIÓN ESPECIAL



# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO

**JESÚS PABLO  
LEMUS NAVARRO**

SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO

**SALVADOR  
ZAMORA ZAMORA**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

**HÉCTOR GUILLERMO  
HERNÁNDEZ AGUAYO**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

**JANIO  
SOTELO GONZÁLEZ**

Registrado desde el 3 de  
Septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación periódica.

Permiso número: 0080921.

Características: 117252816.

Autorizado por SEPOMEX

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



# JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno.**

DIGELAG ACU 034/2026  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y ACUERDOS  
GUBERNAMENTALES

**ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN DE TRABAJADORES CON NOMBRAMIENTO TEMPORAL DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS “SERVICIOS DE SALUD JALISCO” E “INSTITUTO JALISCIENSE DE CANCEROLOGÍA”, QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE OTORGARLES EL CARÁCTER DE DEFINITIVOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

Guadalajara, Jalisco; a 1 de julio del año 2026.

**Jesús Pablo Lemus Navarro**, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, 46 y 50 fracciones XX y XXVIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 4 numeral 1 fracciones I, X y XIX, 5 numeral 1 fracciones I y XVI, 7 numeral 1 fracciones II y III, 11, 13 numeral 1 fracción II, 14, 15 numeral 1 fracciones I y III, 16 numeral 1 fracciones I, II, III y XVI, 17, 18, 19, 30 y 66 numeral 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 13 de la Ley de Entidades Paraestatales; 1, 2 y 3 de la Ley del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud Jalisco”; 1 y 2 del Decreto 13979 mediante el cual se creó el Instituto Jalisciense de Cancerología; y 7 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, ordenamientos todos de esta Entidad Federativa; y

### CONSIDERANDO

I. Los artículos 36 y 50 fracción XX de la Constitución Política del Estado de Jalisco disponen que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, quien cuenta con la facultad de expedir decretos y acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos.

II. El artículo 46 de la propia Constitución Política del Estado de Jalisco señala que todas las disposiciones que el Gobernador emita deberán estar refrendadas por el secretario de despacho a que el asunto corresponda.

III. El artículo 4 numeral 1 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que dentro de las atribuciones del Gobernador se encuentra la relativa a expedir los acuerdos necesarios para la correcta y eficiente organización y coordinación administrativa de las entidades y dependencias que conforman la Administración Pública Estatal, así como su vinculación con otras autoridades.

**IV.** Los artículos 14 y 15 de la citada Ley Orgánica, refieren que dentro de las atribuciones de las Secretarías se encuentra auxiliar al Gobernador del Estado en el ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, además de refrendar los acuerdos en las materias de su competencia, que emita el titular del Poder Ejecutivo, con la firma de su titular, puntualizando que la Secretaría General de Gobierno deberá refrendar todas las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones que el Gobernador promulgue o expida. Asimismo, el numeral 13 de la norma en cita dispone que las Coordinaciones Generales Estratégicas cuentan con la atribución, entre otras, de refrendar los acuerdos de su competencia, para el cumplimiento de la política estatal.

**V.** En el Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 066/2024, publicado el 9 de diciembre de 2024, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", se agruparon diversas dependencias públicas a las respectivas Coordinaciones Generales Estratégicas de la Administración Pública Centralizada, y en su punto Primero, fracción III, inciso c), señala que la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social agrupa, entre otras, a la Secretaría de Salud.

**VI.** En el Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 067/2024, publicado el mismo 9 de diciembre de 2024, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", se sectorizaron las diversas entidades de la Administración Pública Paraestatal a las dependencias de la Administración Pública Centralizada señalando en el punto Segundo fracción III, inciso a) numerales 3 y 4 que los Organismos Públicos Descentralizados denominados "Servicios de Salud Jalisco" e "Instituto Jalisciense de Cancerología", se sectorizan a la Secretaría de Salud.

**VII.** El artículo 66 numeral 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dispone que los Organismos Públicos Descentralizados forman parte de las entidades de la Administración Pública Paraestatal, mismas que, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, tienen por objeto, entre otros, realizar actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del desarrollo, así como ejecutar proyectos estratégicos o determinados de la Administración Pública Estatal.

**VIII.** Los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", señalan a esta institución como una entidad del Gobierno del Estado de Jalisco con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es prestar servicios de salud a la población en esta entidad federativa, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de Jalisco y otras disposiciones generales aplicables en materia de salubridad, así como los convenios de coordinación con el Gobierno Federal y los reglamentos, decretos, acuerdos e instrucciones del Gobernador a través de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, esto en aras del cumplimiento de la obligación de todas las Autoridades Sanitarias del Estado Mexicano, de garantizar el derecho humano a la salud.

**IX.** Por su parte, los artículos 1 y 2 del Decreto 13979 mediante el cual se creó el Instituto Jalisciense de Cancerología, establecen que dicho Instituto es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter asistencial, con el objetivo, facultades y atribuciones de coadyuvar a la consolidación y funcionamiento del Sistema Estatal de Salud, contribuyendo al cumplimiento del derecho a la protección de la salud, especialmente en materia de atención oncológica; apoyar la ejecución de los programas sectoriales de salud, en el ámbito de sus atribuciones; prestar servicios de salud en materia de atención médica en aspectos preventivos, curativos y de rehabilitación, en el ámbito de su especialidad; desarrollar medidas asistenciales y de ayuda social en beneficio de los enfermos de escasos recursos económicos que soliciten sus servicios; y promover la realización de acciones para la protección de la salud en lo relativo al cáncer, conforme a las disposiciones legales aplicables.

**X.** Es obligación de todas las Autoridades Sanitarias del Estado Mexicano, en su conjunto e indistintamente de cualquier situación, garantizar el derecho humano a la salud, conforme al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por ello, esta Administración Pública Estatal continúa con los procesos de adecuaciones en el sector salud, con la finalidad de atender los requerimientos de la población y así, garantizar el bienestar de quienes habitan el territorio de Jalisco. Esta situación ha representado, entre otros, un replanteamiento orgánico de las instituciones dedicadas a la salud.

**XI.** Una parte de este proceso de reestructura, ha implicado la revisión de las plantillas de personal, específicamente de los Organismos Públicos Descentralizados "Servicios de Salud Jalisco" e "Instituto Jalisciense de Cancerología", acción mediante la cual se logró identificar sus necesidades, advirtiendo una gran cantidad de personal que ha sido contratado mediante nombramientos supernumerarios, quienes a pesar de realizar las mismas funciones que el personal de base, no gozan de estabilidad laboral ni de los derechos inherentes al empleo.

**XII.** El artículo 7 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, prevé que las personas servidoras públicas con nombramiento temporal por tiempo determinado que la naturaleza de sus funciones sean de base, que estén en servicio por seis años y medio consecutivos o por nueve años interrumpidos en no más de dos ocasiones por lapsos no mayores a seis meses, tendrán derecho a que se les otorgue nombramiento definitivo; así como que para hacerlo efectivo, se deberá acreditar que permanezca la actividad para la que fue contratado el servidor público; que exista suficiencia presupuestal; y que la plaza laboral esté vacante. El derecho obtenido deberá hacerse efectivo a más tardar en el siguiente ejercicio fiscal.

**XIII.** Que en la Administración Pública Estatal comprendida por el periodo 2018 - 2024 se realizó la entrega de casi 5 mil bases con recursos estatales, entregadas

a trabajadores de los Organismos Públicos Descentralizados "Servicios de Salud Jalisco", Hospital Civil de Guadalajara e "Instituto Jalisciense de Cancerología", dando certeza jurídica al personal supernumerario que por años laboró bajo esta condición.

**XIV.** Por lo que, en un ejercicio necesario de justicia laboral y reivindicación de los trabajadores del Sector Salud del Estado de Jalisco, es de sumo interés de esta Administración Pública Estatal que se regularice el personal con nombramiento temporal de los Organismos Públicos Descentralizados "Servicios de Salud Jalisco" e "Instituto Jalisciense de Cancerología" que cumpla con los requisitos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, tengo a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se emiten los Lineamientos para el Proceso de Regularización de Trabajadores con Nombramiento Temporal de los Organismos Públicos Descentralizados "Servicios de Salud Jalisco" e "Instituto Jalisciense de Cancerología", que sean susceptibles de otorgarles el carácter de definitivo, en el ejercicio fiscal 2026, en los siguientes términos:

#### **LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN DE TRABAJADORES CON NOMBRAMIENTO TEMPORAL DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS "SERVICIOS DE SALUD JALISCO" E "INSTITUTO JALISCIENSE DE CANCEROLOGÍA", QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE OTORGARLES EL CARÁCTER DE DEFINITIVO EN EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

##### **I. Presupuesto.**

El presupuesto máximo para regularizar al personal con nombramiento temporal, conforme al artículo 7 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, de los Organismos Públicos Descentralizados "Servicios de Salud Jalisco" e "Instituto Jalisciense de Cancerología" es de hasta **\$386,875,614.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.)<sup>1</sup>** y **\$15,275,698.54 (QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 54/100 M.N.)**, respectivamente. Este proceso tiene la finalidad de garantizar el derecho humano a la salud, procurando la consecución progresiva de la cobertura universal de los servicios, además de contribuir con la justicia social en materia laboral.

##### **II. Responsabilidad.**

<sup>1</sup> De conformidad al Decreto 30122/LXIV/25 que aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2026, "sus anexos y su plantilla de personal".

Los Organismos Públicos Descentralizados "Servicios de Salud Jalisco" e "Instituto Jalisciense de Cancerología" son responsables de cumplir los presentes lineamientos de regularización. Las Direcciones de Recursos Humanos de cada entidad, en adelante "Recursos Humanos", de conformidad con las constancias documentales oficiales y los registros en sus bases de datos, emitirá un listado enunciativo preliminar de personal susceptible de regularización, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la publicación del presente acuerdo.

Cuando, en estos Lineamientos, se mencione de manera genérica al personal susceptible de regularización, así como a los aspirantes o trabajadores, entre otros, se considerará dentro de las mismas a todas las personas susceptibles de regularización; por lo que estas menciones plasmadas en un género se refieren, sin distinción alguna, a todas las personas físicas de todos los géneros, sin preferencia ni discriminación alguna.

Dicho listado se elaborará mediante el análisis de adscripciones, plazas y horarios, considerando al personal con mayor antigüedad, tomando como base en el Catálogo Sectorial de Puestos emitido por la Secretaría de Salud Federal o documento equivalente, y con el señalamiento de que la definitividad se otorgará al personal que cumpla todos los requisitos en la plaza de menor categoría de la rama a la que pertenezca.

Con la finalidad de procurar los mejores resultados para el proceso, Recursos Humanos, a la par del listado enunciativo de personal susceptible, emitirán y publicarán en la respectiva página oficial de los Organismos Públicos Descentralizados "Servicios de Salud Jalisco" e "Instituto Jalisciense de Cancerología", y de la Secretaría de Salud, una circular con las actividades para la recepción de los documentos, que deben acatar las personas interesadas en ejercer su derecho a participar en el proceso de regularización de este ejercicio presupuestal, dicha publicación incluirá los formatos y requisitos que Recursos Humanos considere oportunos para el adecuado desarrollo de las actividades materia de este acuerdo.

Recursos Humanos deberán preparar los expedientes del personal que sea susceptible de regularizar, debiendo verificar y validar que los aspirantes reúnan los requisitos de elegibilidad conforme a lo establecido en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los perfiles correspondientes, teniendo la potestad para requerir documentos complementarios al personal susceptible y/o a las áreas de adscripción, esto con la finalidad de garantizar la idoneidad de cada persona aspirante y que la regularización beneficie a las personas con mejor derecho.

### **III. Comité de Evaluación.**

Previo a la ejecución de las acciones previstas en la circular emitida por Recursos Humanos, deberá instalarse el respectivo Comité de Evaluación de los Organismos Públicos Descentralizados "Servicios de Salud Jalisco" e "Instituto Jalisciense de Cancerología" para el ejercicio fiscal 2026, en adelante el "Comité de Evaluación", este cuerpo colegiado tendrá las facultades y obligaciones que le confiere el presente acuerdo y su finalidad es el cumplimiento del mismo.

#### **IV. Opinión técnica.**

La Subdirección General Médica o área equivalente, de los Organismos Públicos Descentralizados "Servicios de Salud Jalisco" e "Instituto Jalisciense de Cancerología", deberá emitir opinión técnica y validará la idoneidad de las propuestas con base en las necesidades operativas del respectivo Organismo, emitiendo en su caso, las recomendaciones que considere necesarias para garantizar que la prestación de servicios de salud no se vea afectada de manera negativa por la ejecución del proceso de regularización, dicha opinión técnica se presentará a Recursos Humanos en paralelo de la etapa de validación de perfiles, instancia que deberá considerar su contenido para los efectos correspondientes en el presente proceso.

#### **V. Documentación.**

Recursos Humanos contará con 15 (quince) días hábiles posteriores a la emisión del listado enunciativo preliminar de personal susceptible de regularización para la recepción de documentos e integración de expedientes y esta etapa del proceso debe desarrollarse físicamente en las Oficinas Centrales de los Organismos Públicos Descentralizados "Servicios de Salud Jalisco" e "Instituto Jalisciense de Cancerología", así como en las sedes regionales, en el caso del primero, asimismo, Recursos Humanos deberá facilitar los medios para que el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, de estimarlo conveniente, participe en esta etapa, a través de la emisión de opiniones o recomendaciones. En el caso del Organismo "Servicios de Salud Jalisco", Recursos Humanos contará con 5 (cinco) días hábiles adicionales para recepcionar los expedientes recibidos en las Regiones Sanitarias y Hospitales del propio Organismo "Servicios de Salud Jalisco".

Concluido el término anterior, Recursos Humanos contará con 3 (tres) días hábiles para solicitar a los trabajadores la documentación que, en su caso, pudiera requerirse como complementaria para la integración de sus expedientes, los cuales contarán con 5 (cinco) días hábiles para la entrega de ésta.

Una vez concluido el periodo de recepción de expedientes por parte de las

Regiones Sanitarias y Hospitales del Organismo, Recursos Humanos tendrá hasta 25 (veinticinco) días hábiles para la validación de perfiles cerciorándose que cada persona cumpla a cabalidad con los requisitos contenidos en el presente acuerdo, el artículo 7 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y el perfil del puesto según corresponda.

#### **VI. Condiciones de regularización del personal susceptible**

El personal susceptible de regularización que no acredite el perfil o no cumpla con los requisitos establecidos en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, no será susceptible de regularizarse, dicha descalificación será aplicable por acuerdo del Comité de Evaluación, en cualquier momento previo a la emisión del nombramiento correspondiente.

La antigüedad para considerar a cada persona susceptible de regularización en este proceso, será la computada a partir de su ingreso y hasta la fecha de publicación de este acuerdo.

Solo podrán regularizarse aquellos trabajadores que no tengan demandas vigentes a la fecha de publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en contra de los Organismos Públicos Descentralizados "Servicios de Salud Jalisco", "Instituto Jalisciense de Cancerología" y de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco.

Únicamente podrán ser consideradas para regularización, las personas que se compruebe la existencia de una relación laboral directa con los Organismos Públicos Descentralizados "Servicios de Salud Jalisco" e "Instituto Jalisciense de Cancerología" conforme al artículo 7 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Debe procurarse que las personas propuestas no se hubieran desempeñado en su servicio mayoritariamente con un nombramiento de confianza.

#### **VII. Inconformidades.**

Posterior a la validación de perfiles, Recursos Humanos enviará el listado de personal susceptible de regularización a los titulares de los Organismos Públicos Descentralizados "Servicios de Salud Jalisco" e "Instituto Jalisciense de Cancerología", con la finalidad de que se convoque a sesión del Comité de Evaluación; dicha sesión se realizará dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la convocatoria.

En la referida sesión, Recursos Humanos deberá presentar el informe de resultados del proceso, así como el listado preliminar de personal susceptible al Comité de Evaluación, quien lo validará y ordenará su publicación en las

páginas oficiales de los Organismos Públicos Descentralizados “Servicios de Salud Jalisco”, “Instituto Jalisciense de Cancerología” y de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco.

Dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la publicación del listado preliminar, las personas trabajadoras de los Organismos Públicos Descentralizados “Servicios de Salud Jalisco” e “Instituto Jalisciense de Cancerología” que hayan participado en dicho proceso, de así convenir a sus intereses, podrán presentar sus inconformidades del proceso, con la intención de que sean sometidas a la consideración del Comité de Evaluación, esto exclusivamente a los correos electrónicos: [inconformidades2026@ssj.gob.mx](mailto:inconformidades2026@ssj.gob.mx) (Servicios de Salud Jalisco) y [recursoshumanos@ijc.gob.mx](mailto:recursoshumanos@ijc.gob.mx) (Instituto Jalisciense de Cancerología) según corresponda, las cuales deberán ser resueltas por el Comité de Evaluación dentro de los 12 (doce) días hábiles posteriores a la fecha del término para recibir inconformidades.

Con base en el listado preliminar y la resolución de inconformidades, Recursos Humanos deberá remitir el listado final, validado por el Comité de Evaluación, a las Juntas de Gobierno de los Organismos Públicos Descentralizados “Servicios de Salud Jalisco” e “Instituto Jalisciense de Cancerología”, para su aprobación.

#### **VIII. Aprobación.**

Las Juntas de Gobierno de los Organismos Públicos Descentralizados “Servicios de Salud Jalisco” e “Instituto Jalisciense de Cancerología”, deberá aprobar el listado definitivo, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la validación del Comité de Evaluación, además deberá determinar la fecha a partir de la cual se expedirán y surtirán efecto los nombramientos definitivos, mismos que, con la finalidad de garantizar la prestación oportuna y de calidad de los servicios de salud, no serán susceptibles de cambios de adscripción, ni cualquier otro afín, salvo por la modalidad de permuta.

#### **IX. Publicación.**

Dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la aprobación por parte de la respectiva Junta de Gobierno, deberá publicarse el listado definitivo en la página oficial de los Organismos Públicos Descentralizados “Servicios de Salud Jalisco” e “Instituto Jalisciense de Cancerología”, así como de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco.

#### **X. Casos no previstos.**

Con el fin de garantizar la legalidad, certeza, objetividad y equidad en la aplicación de los lineamientos, se establecen las siguientes normas para la resolución de casos no previstos:

**1. Definición y procedencia:**

- Se considerarán casos no previstos aquellas situaciones, circunstancias o interpretaciones que no estén expresamente contempladas en los presentes lineamientos, o que generen dudas razonables sobre su correcta aplicación.
- La procedencia de un caso no previsto será determinada por el Comité de Evaluación, ya sea de oficio o a petición de:
  - Cualquier miembro del Comité.
  - Las áreas de Recursos Humanos de los Organismos.
  - Los trabajadores aspirantes en el proceso de regularización.

**2. Instancia competente y procedimiento:**

- El Comité de Evaluación será la instancia competente para conocer y resolver los casos no previstos.
- El procedimiento para la resolución de casos no previstos será el siguiente:
  - **Identificación y Planteamiento:** Se identificará la situación o duda como un caso no previsto, y se planteará de manera expresa, clara y precisa ante el Comité de Evaluación.
  - **Análisis y Debate:** El Comité analizará el caso, considerando:
    - La normatividad aplicable al proceso de regularización (Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, Manual de Puestos correspondientes, leyes de salud, etc.).
    - Los Principios Generales del Derecho.
    - La equidad y la buena fe.
    - Los objetivos y requisitos establecidos en este Acuerdo.
    - Los precedentes que, en su caso, existan.
    - En su caso, la opinión técnica y/o jurídica de la Subdirección General Médica (o equivalente) de los Organismos, en términos del punto 3 siguiente.
    - En su caso, se integrará a este análisis, la opinión y asesoría técnica de la Dirección Jurídica de los propios Organismos.
  - **Resolución:** El Comité emitirá una resolución fundada y motivada, que deberá ser aprobada por mayoría simple de votos de sus miembros presentes. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

- **Registro y Notificación:** La resolución se hará constar en acta y se notificará a las partes interesadas y a las áreas de Recursos Humanos de los Organismos.
- **Precedente:** La resolución sentará un precedente para casos similares que pudieran presentarse en el futuro, buscando generar criterios generales de aplicación.

### **3. Solicitud de opinión técnica y jurídica:**

El Comité de Evaluación podrá determinar, la necesidad de contar con la opinión técnica y/o jurídica, que permita soportar, de forma fundada y motivada, la resolución a los casos no previstos, en consecuencia, se establece que:

- Para la resolución de casos no previstos que involucren aspectos técnicos relacionados con la operación de los servicios de salud, el Comité podrá solicitar la opinión técnica de la Subdirección General Médica (o área equivalente) de los Organismos.
- Para la resolución de casos no previstos que involucren aspectos legales complejos, el Comité podrá solicitar la opinión o asesoría de la de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud y de la Dirección Jurídica y Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, en virtud de la sectorización de los organismos públicos a dichas Dependencias, o su equivalente en cada dependencia o entidad.
- Las opiniones técnicas y jurídicas tendrán un carácter orientador —no vinculante— mismas que deberán ser consideradas en el análisis y debate previos a la determinación que en su caso se adopte.

### **4. Modificaciones al Acuerdo:**

- Si la resolución de un caso no previsto implica una modificación sustancial a las normas de funcionamiento del Comité, a los criterios de elegibilidad o a cualquier otro aspecto fundamental del proceso de regularización, la Secretaría Técnica del Comité deberá elaborar una propuesta de modificación a este Acuerdo.
- Dicha propuesta será sometida a consideración del Gobernador del Estado, a través de la Secretaría de Salud, para que en caso de considerarlo procedente se apruebe y publique.

**5. Transparencia:**

Las resoluciones de casos no previstos, al igual que la información del proceso, y las actas del Comité, serán públicas, a excepción de la información clasificada.

**SEGUNDO.** Se instruye a los Organismos Públicos Descentralizados "Servicios de Salud Jalisco" e "Instituto Jalisciense de Cancerología" para que instalen el Comité de Evaluación, el cual será responsable de supervisar y validar el proceso de regularización a que refieren estos Lineamientos. Dicho Comité se integrará y funcionará de conformidad con las siguientes normas:

**I. Integración:**

El Comité de Evaluación de cada Organismo Público Descentralizado ("Servicios de Salud Jalisco" e "Instituto Jalisciense de Cancerología") se conformará de la siguiente manera:

**Presidencia:** La persona titular de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco.

**Secretaría Técnica:** La persona titular del Organismo Público Descentralizado correspondiente.

**Vocalías:**

- La persona titular de la Dirección de Recursos Humanos del Organismo.
- La persona titular de la Coordinación de Jurídico Laboral de la Dirección Jurídica del Organismo o su equivalente.
- Una persona designada por la Contraloría del Estado de Jalisco.
- Una persona designada por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud.

La participación de los integrantes es honorífica, por lo que no recibirán retribución alguna por el encargo.

**II. Derecho a voz y voto:**

Todos los integrantes del Comité, tendrán derecho a voz y voto en las sesiones, con excepción de la persona representante de la Contraloría del Estado de Jalisco, quien únicamente contará con voz.

**III. Suplencias:**

Los miembros del Comité podrán designar a la o las persona que funjan como sus suplentes, misma que deberá contar con un nombramiento dentro de la misma institución u organismo que representa el miembro titular.

**IV. Instalación:**

El Comité de Evaluación deberá quedar formalmente instalado dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la publicación oficial de este Acuerdo.

La instalación se realizará en una sesión convocada por la persona titular de la Presidencia.

En la sesión de instalación, se levantará un acta circunstanciada en la que conste la integración del Comité y los medios o direcciones electrónicas en que podrán ser convocados posteriormente durante el proceso, la declaración formal de instalación y, en su caso, la designación de suplentes.

**V. Convocatorias:**

Las sesiones del Comité serán convocadas por la Presidencia, a través de la Secretaría Técnica, las ordinarias con al menos 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración, las extraordinarias con al menos veinticuatro horas previas a su desahogo.

La convocatoria deberá realizarse por escrito, preferentemente por medios electrónicos, y deberá contener:

- Lugar, fecha y hora de la sesión.
- Orden del día.
- Documentación soporte de los asuntos a tratar (en su caso).

**VI. Quórum, sesiones y votaciones:**

El Comité de Evaluación sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre que se encuentren presentes la Presidencia y la Secretaría Técnica, o su respectivo suplente.

Las sesiones podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán de acuerdo con el Cronograma de Actividades que señala el Lineamiento II Responsabilidad, y las extraordinarias cuando exista un asunto urgente que requiera atención inmediata.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

Se podrá sesionar de manera presencial, virtual o mixta, por la naturaleza de este Comité, debiendo quedar constancia videográfica de la misma.

**VII. Actas:**

De cada sesión se levantará un acta circunstanciada que deberá contener, al menos:

- Lugar, fecha y hora de inicio y término de la sesión.
- Lista de asistencia.
- Declaración de quórum.
- Relación de los asuntos tratados y los acuerdos tomados.
- Firma de los asistentes.

Las actas serán aprobadas en la sesión inmediata siguiente y serán resguardadas por la Secretaría Técnica.

**VIII. Funciones de la presidencia y secretaría técnica:**

**Presidencia:**

- Convocar y presidir las sesiones.
- Dirigir los debates y mantener el orden.
- Representar al Comité.

**Secretaría Técnica:**

- Apoyar a la Presidencia en la organización de las sesiones.
- Elaborar las convocatorias y el orden del día.
- Levantar las actas y llevar el archivo del Comité.
- Dar seguimiento y ejecutar los acuerdos del Comité.
- Notificar a los miembros del Comité y a los terceros interesados, de los resolutivos que, en su caso, se emitan.

**IX. Obligaciones de los miembros:**

- Asistir a las sesiones.
- Participar en los debates y votaciones, conforme a las atribuciones que en este acuerdo les son determinadas.
- Cumplir con los acuerdos del Comité.
- Guardar confidencialidad sobre la información que conozcan en el ejercicio de sus funciones, de conformidad a la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

**X. Transparencia:**

La información relacionada con el proceso de regularización y las actas del Comité de Evaluación, serán públicas y estarán disponibles para consulta en las páginas oficiales de los Organismos y de la Secretaría de Salud, salvo la información clasificada como reservada o confidencial, de conformidad con la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, en cuyo caso se generarán versiones públicas.

**TERCERO.** Se instruye a la Contraloría del Estado de Jalisco, para que por conducto del respectivo Órgano Interno de Control (OIC), o de quien designe al efecto, en el ámbito de sus respectivas competencias, vigile todas las etapas del proceso de regularización establecido en estos Lineamientos, con el fin de prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como de garantizar la legalidad, transparencia, imparcialidad, objetividad y eficacia del proceso. Para tal efecto, la persona designada por la Contraloría o el OIC tendrá las siguientes obligaciones específicas, sin perjuicio de las demás atribuciones que le confieren la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y demás disposiciones aplicables:

**A) Fase previa al inicio del proceso:**

- I. Asesoría en Criterios de Elegibilidad:** Asesorar a Recursos Humanos en la definición de criterios de elegibilidad claros, objetivos, medibles y verificables.
- II. Revisión de Formatos y Mecanismos:** Revisar los formatos y mecanismos de recepción de documentos, asegurando que sean claros, completos, seguros y que garanticen la cadena de custodia.
- III. Impartición de Capacitación:** En su caso, impartir capacitación al personal de Recursos Humanos, a los miembros del Comité de Evaluación y a los servidores públicos sobre el proceso de regularización, los lineamientos, los criterios de elegibilidad, sus derechos y obligaciones, la detección y denuncia de irregularidades, y las consecuencias de incurrir en faltas administrativas.

**B) Durante el desarrollo del proceso:**

- I. Supervisión Permanente y Auditorías:** Realizar una supervisión permanente de todas las etapas del proceso, incluyendo la revisión aleatoria de expedientes, la atención a quejas y denuncias, la realización

de auditorías focalizadas en aspectos críticos, la aplicación de criterios de elegibilidad, la integración de expedientes y la validación de perfiles.

**II. Participación en el Comité de Evaluación:** Podrá participar en el Comité de Evaluación, con la función de asesorar sobre aspectos legales y normativos, alertar sobre posibles irregularidades, proponer medidas de mejora y vigilar el cumplimiento de los lineamientos.

**III. Canal de Denuncias y Protección a Denunciantes:** A través del Sistema de Denuncias SIDEN se podrán recibir las quejas y denuncias para el proceso de regularización, facilitando el acceso para las y los trabajadores, garantizando la confidencialidad y, en su caso, el anonimato de los denunciantes. La Contraloría del Estado por sí, o través del Órgano Interno de Control deberá investigar de manera expedita todas las denuncias recibidas.

**IV. Seguimiento a Inconformidades:** Supervisar que el Comité de Evaluación atienda y resuelva las inconformidades de las y los trabajadores de manera oportuna, imparcial y debidamente fundada y motivada.

**C) Fase posterior al proceso:**

**I. Evaluación Integral y Propuestas de Mejora:** Realizar una evaluación integral del proceso de regularización, identificando fortalezas, debilidades, áreas de oportunidad y propuestas de mejora para futuros procesos. Esta evaluación deberá incluir el análisis de las inconformidades presentadas y su resolución.

**II. Investigación y Sanción:** Iniciar las investigaciones correspondientes en caso de detectar posibles faltas administrativas o hechos de corrupción y presentar las denuncias ante las autoridades competentes.

**D) Coordinación y transparencia:**

**I. Coordinación Interinstitucional:** En su función de vigilancia del presente proceso de regularización, establecer mecanismos de coordinación permanente con Recursos Humanos, el Comité de Evaluación y la Subdirección General Médica u órgano equivalente, para asegurar el flujo de información, la atención oportuna de observaciones y la resolución de problemas.

**II. Informes Periódicos:** Emitir informes periódicos a la Junta de Gobierno del Organismo respectivo, sobre el avance y los resultados de la supervisión del proceso de regularización.

**III. Cambios de adscripción:** Se deberá de contemplar en todo momento, como principio rector, que los nombramientos definitivos que se expidan con motivo de este proceso, no serán susceptibles de cambios de adscripción, salvo por modalidad de permuta.

**IV. Participación del Sindicato:** Se deberá cuidar que se dé la intervención del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud conforme a lo establecido en estos lineamientos.

**CUARTO.** Se instruye a los Organismos Públicos Descentralizados "Servicios de Salud Jalisco" e "Instituto Jalisciense de Cancerología" para que, en conjunto con la Secretaría de Salud, incorporen en el proceso de Regularización a que refieren los presentes lineamientos, la participación activa de la Contraloría del Estado de Jalisco, por conducto del respectivo OIC y/o de la persona que al efecto se designe en los términos establecidos en este acuerdo.

**QUINTO.** Los Organismos Públicos Descentralizados "Servicios de Salud Jalisco" e "Instituto Jalisciense de Cancerología", por conducto de su Junta de Gobierno, autorizarán las adecuaciones, modificaciones, ajustes y gestiones presupuestales, en caso de ser necesario para garantizar el cumplimiento de este Acuerdo.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo acordó el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante el Secretario General de Gobierno, la Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social, el Secretario de la Hacienda Pública, el Secretario de Administración, el Secretario de Salud y la Contralora del Estado, quienes lo refrendan.

**JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO**  
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco  
(RÚBRICA)

**SALVADOR ZAMORA ZAMORA**  
Secretario General de Gobierno  
(RÚBRICA)

**ANDREA BLANCO CALDERÓN**  
Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social  
(RÚBRICA)

**LUIS GARCÍA SOTELO**  
Secretario de la Hacienda Pública  
(RÚBRICA)

**RAFAEL ORENDAIN PARRA**  
Secretario de Administración  
(RÚBRICA)

**HÉCTOR RAÚL PÉREZ GÓMEZ**  
Secretario de Salud  
(RÚBRICA)

**MARÍA TERESA BRITO SERRANO**  
Contralora del Estado  
(RÚBRICA)

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo Gubernamental mediante el cual se emiten los Lineamientos para el proceso de regularización de trabajadores con nombramiento temporal de los Organismos Públicos Descentralizados "Servicios de Salud Jalisco" e "Instituto Jalisciense de Cancerología", que sean susceptibles de otorgarles el carácter de definitivos en el ejercicio fiscal 2026, de fecha 1° de julio de 2026.

**SIN TEXTO**

**SIN TEXTO**





# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

### REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Todos los días son de publicación, de lunes a domingo

#### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Presentar documentos originales
2. Que sean legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado

#### Para edictos

1. Presentar documentos originales
2. El sello y el edicto deben ser legibles
3. El sello no debe invadir el contenido del edicto
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

#### Para los dos casos

- Presentar todo documento sin rayaduras, ni enmiendas en ninguna parte de la hoja.
- Letra tamaño normal (10 puntos mínimo).
- En el caso de Balances o Estados Financieros, presentar uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá presentarse en CD o USB, en Word u otro formato editable.

**No se aceptará ningún documento que incumpla los requisitos antes mencionados**

### PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

#### Venta

1. Constancia de publicación \$ 123.00  
(Toda publicación está sujeta al cobro de Constancia, excepto las que marquen las leyes en materia a lugar). **La Constancia tendrá un vigencia de tres meses para su descarga.**  
**Después del tiempo de vigencia, se deberá cubrir nuevamente el pago.**
2. Edición especial, búsqueda mayor a 6 meses, digital, impresa
  - Digital \$ 450.00
  - Impresa de 1 a 250 páginas \$ 175.00
  - Impresa 251 a 400 páginas \$ 230.00
  - Impresa de 401 a 550 páginas \$ 350.00
  - Más de 551 páginas \$ 550.00

#### Publicaciones

1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página \$ 1,400.00
2. Fracción 1/2 página en letra normal \$ 1,100.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal \$ 900.00

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2026**

**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco**

**At e n t a m e n t e**

**Punto de Venta y Contratación**

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono **3819 2476**, Extensiones **47306** y **47307**

**periodicooficial.jalisco.gob.mx**



**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**periodicooficial.jalisco.gob.mx**



## EL ESTADO DE JALISCO

### PERIÓDICO OFICIAL

# S U M A R I O

MIÉRCOLES 1 DE JULIO DE 2026  
NÚMERO 9 QUATER. EDICIÓN ESPECIAL  
TOMO CDXVII

**ACUERDO** DIGELAG ACU 034/2026 del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante el cual se emiten los Lineamientos para el Proceso de Regularización de Trabajadores con nombramiento temporal de los Organismos Públicos Descentralizados "Servicios de Salud Jalisco" e "Instituto Jalisciense de Cancerología", que sean susceptibles de otorgarles el carácter de definitivos en el ejercicio fiscal 2026.

**Pág. 3**

